

Union européenne des experts-comptables économiques et financiers ;

4. *Decide* acceder a la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B, presentada por la siguiente organización :

Comisión Internacional de Juristas ;

5. *Pide* al Secretario General que, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 288 B (X) del Consejo, de fecha 27 de febrero de 1950, se sirva inscribir en el registro las siguientes organizaciones :

European Bureau for Youth and Childhood ;

Comité d'études économiques de l'industrie du gaz ;

International Federation of Cotton and Allied Textile Industries ;

6. *Decide* aplazar hasta 1958 el examen de la solicitud de reconocimiento como entidad consultiva de la categoría B, presentada por la siguiente organización :

Confederación Internacional de Funcionarios Dirigentes.

967a. sesión plenaria,  
25 de abril de 1957.

## B

### ORGANIZACIONES NACIONALES NO GUBERNAMENTALES

*El Consejo Económico y Social,*

*Habiendo examinado* el informe de su Comité Encargado de las Organizaciones no Gubernamentales<sup>22</sup> y teniendo en cuenta el párrafo 9 de la resolución 288 B (X) del Consejo, de fecha 27 de febrero de 1950, y la recomendación del gobierno interesado,

*Decide* inscribir en el registro la siguiente organización :

American Foreign Insurance Association (Estados Unidos de América).

967a. sesión plenaria,  
25 de abril de 1957.

### 646 (XXIII). Procedimiento que se seguirá para la elección de los miembros del Comité Central Permanente del Opio

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota* de que en el artículo 19 del Convenio de 1925 sobre estupefacientes y en la resolución 123 D (VI) del Consejo, de fecha 2 de marzo de 1948, se indican los títulos y las condiciones requeridos para la elección de miembros del Comité Central Permanente del Opio,

*Considerando* que todavía pueden presentarse nuevas candidaturas,

*Decide* establecer un comité de cinco miembros para que estudie qué candidatos poseen los conocimientos técnicos necesarios, de conformidad con el criterio indicado en el Convenio y en la resolución 123 D (VI) del Consejo, e informe al respecto al Consejo en su 24º período de sesiones.

969a. sesión plenaria,  
29 de abril de 1957.

\* \* \*

*En su 969a. sesión plenaria, celebrada el 29 de abril de 1957, el Consejo Económico y Social acordó que el comité creado en virtud de la resolución citada estaría formado por los siguientes Estados Miembros: CANADÁ, MÉXICO, PAKISTÁN, PAÍSES BAJOS y YUGOESLAVIA.*

### 647 (XXIII). Composición del Comité de Asistencia Técnica

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* la resolución 1036 (XI) de la Asamblea General, de fecha 26 de febrero de 1957, sobre la composición del Comité de Asistencia Técnica,

*Tomando nota* de las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 222 A (IX) del Consejo, de fecha 15 de agosto de 1949,

*Decide:*

1. Que a partir del 1º de junio de 1957 el Comité de Asistencia Técnica se compondrá :

a) De los miembros del Consejo ;

b) De seis miembros de elegidos por el Consejo de entre los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados, teniendo debidamente en cuenta la distribución geográfica y la representación de los países contribuyentes y beneficiarios a los que interesa particularmente el Programa Ampliado de Asistencia Técnica ;

2. Que el mandato de los miembros del Comité a los cuales se refiere el inciso b) del párrafo 1 *supra* sera de dos años, pero que en la primera elección el Consejo elgirá seis miembros, tres de los cuales terminarán su mandato el 31 de diciembre de 1958, mientras que los otros tres lo terminarán el 31 de diciembre de 1959 ;

3. Que en caso de que alguno de los miembros del Comité a quienes se refiere el inciso b) del párrafo 1 *supra* llegue a ser miembro del Consejo, éste elegirá a otro Estado para que forme parte del Comité por el tiempo que falte para que termine el mandato del miembro así reemplazado.

970a. sesión plenaria,  
1º de mayo de 1957.